



Resolución Directoral N° 049 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 07 FEB. 2020

VISTOS:

La Carta N° 002-2020-CL-PSI/TOLG, de fecha 21 de enero de 2020; el Informe N° 403-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 29 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece en su artículo 93° lo siguiente:

«Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.





Resolución Directoral N° 049 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
(...).»*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

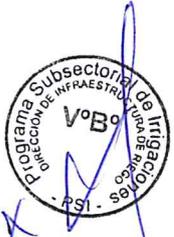
Que, con fecha 11.10.2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad";

Que, con fecha 21.11.2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO HUANCAY suscribieron el Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad";

Que, con fecha 06.09.2019, mediante Resolución Directoral N° 223-2019-MINAGRI-PSI, se aprueba el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad";

Que, con fecha 16.01.2020, se anota en el Asiento N° 75 del Supervisor, en el Cuaderno de Obra, la culminación de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad";

Que, con fecha 21.01.2020, mediante Carta N° 002-2020-CL-PSI/TOLG, el Supervisor de Obra comunica a la Entidad la culminación de la obra "Rehabilitación del





Resolución Directoral N° 049 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”;

Que, con fecha 29.01.2020, mediante Informe N° 403-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, el Jefe de la Oficina de Supervisión solicita que se conforme el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, proponiendo a los siguientes integrantes:

- Presidente : Ing. Juan Aza Paredes
Especialista en Seguimiento y Monitoreo
- Miembro : Ing. Jesús Francisco Burga Arce
Especialista en Supervisión de Obra
- Asesor Técnico : Ing. Jorge Luis Martínez Flores
Jefe de Supervisión de Obra

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huancay, en el caserío de Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Juan Aza Paredes
Especialista en Seguimiento y Monitoreo
- Miembro : Ing. Jesús Francisco Burga Arce
Especialista en Supervisión de Obra
- Asesor Técnico : Ing. Jorge Luis Martínez Flores
Jefe de Supervisión de Obra

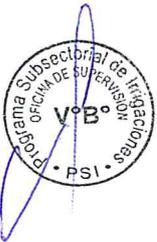




Resolución Directoral N° 049-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO HUANCAY**; al Supervisor de Obra **CONSORCIO LIBERTAD**; y a la Oficina de Supervisión del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego